

INFORMACIÓN JURÍDICA NACIONAL



Resolución 1227 de 2023. Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

[Seguir leyendo](#)

Pág. 2

Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos: Horario prestación del servicio días 22 y 29 de diciembre de 2023.

Circular 442 de 2023. Superintendencia de Notariado y Registro.

[Seguir leyendo](#)

Pág. 4

Cierre vigencia 2023: Aplicativo de radiación electrónica -REL- servicio público registral.

Circular 447 de 2023. Superintendencia de Notariado y Registro.

[Seguir leyendo](#)

Pág. 5

NORMATIVIDAD VIGENTE

Criterios de priorización para la focalización de hogares del programa “Mi Casa Ya”.



Foto: Freepik.es

RESOLUCIÓN 1227 DE 2023. MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO. CIUDAD Y TERRITORIO. (DESCARGA DOCUMENTO).

Mediante la Resolución 1227 de 2023, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio modificó el artículo 1º de la Resolución 287 de 2023 y la Resolución 0788 de 2023 en lo que respecta a la focalización de hogares del programa de promoción de acceso a la vivienda de interés social “Mi Casa Ya”. Así las cosas, se establecieron los siguientes criterios de priorización en el orden de asignación, que se definen de la siguiente manera:

Puntaje para asignación- Puntaje Máximo: 100 puntos

Grupo Sisbén IV	Puntuación
A	30
B	25
C	15
D	10

Área	Puntuación
Rural	20
Urbana	0

Categoría municipio	Puntuación
6 y 5	20
4 y 3	15
1 y 2	10
Especial	0

Tipo de vivienda	Puntuación
VIP	20
VIS	0

Víctima del conflicto armado interno	Puntuación
Sí	5
No	0

Enfoque diferencial	Puntuación
Sí	5
No	0

En concordancia con lo anterior, la Resolución 1227 de 2023 establece que el enfoque diferencial está compuesto por mujeres cabeza de familia, las trabajadoras del sector informal, las madres comunitarias, las personas de la tercera edad, los miembros de comunidades étnicas, la población en situación de discapacidad, los integrantes de la Fuerza Pública que cuentan con una asignación de retiro, o pensionados por invalidez, o reservistas de honor; así como los que participaron en nombre de Colombia en conflictos internacionales o han sido reconocidos como víctimas por hechos ocurridos en servicio activo o en razón del mismo y los familiares beneficiarios de estos que hubieren fallecido en actos del



servicio y los hogares en los cuales por lo menos uno de sus integrantes sea voluntario activo de las entidades que integren el Subsistema Nacional de Voluntarios en Primera Respuesta y hogares en los cuales por lo menos uno de sus integrantes sea deportista de alto rendimiento de los sectores olímpicos y paralímpicos vinculados a los programas del Ministerio del Deporte.

Finalmente, se establece que los criterios establecidos, serán aplicados a partir del primer semestre del año 2025, en la fecha definida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Por otra parte, en relación al régimen de transición para la aplicación de los criterios de priorización y focalización, se establece que para la priorización del subsidio familiar de vivienda “Mi Casa Ya” durante el año 2023, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio deba validar que el hogar cumpla con los requisitos establecidos por el artículo 2.1.1.4.1.3.1 -Beneficiarios- del Decreto 1077 de 2015 y que tenga prevista la firma de escrituras de la vivienda hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023.

Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos: Horario prestación del servicio días 22 y 29 de diciembre de 2023.

CIRCULAR 442 DE 2023. SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. [\(DESCARGA DOCUMENTO\)](#).

Con el objetivo de facilitar la celebración de las festividades de fin de año y equilibrar el trabajo con la vida personal, la Superintendencia de Notariado y Registro, expidió la Circular 442 de 2023, dirigida al Superintendente de Notariado y Registro, Superintendentes Delegados, Director Técnico de Registro, Directores, Subdirector, Jefe de Oficina Asesora, Jefes de Oficinas y Registradores de Instrumentos Públicos, por medio de la cual, informa la decisión de implementar un horario especial de trabajo presencial para los días 22 y 29 de diciembre de 2023, con jornada continua de 7:00 a.m. a 2:00 p.m.



Foto: Freepik.es

Cierre vigencia 2023: Aplicativo de radicación electrónica -REL- servicio público registral.

CIRCULAR 447 DE 2023. SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. (DESCARGA DOCUMENTO).

Toda vez que, la Dirección Técnica de Registro, autorizo la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público registral en las 195 Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del país durante la semana del 02 al 05 de enero de 2024, lo cual, incluye el cierre del aplicativo Radicación Electrónica (REL) debido al apagado de los sistemas misionales, mediante la Circular 447 de 2023, dirigida a Notarios, Agencia Nacional de Tierras, Directores Regionales, Registradores de Instrumentos Públicos, Funcionarios Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, ciudadanos usuarios del servicio y Gobernación de Cundinamarca, la Superintendencia de Notariado y Registro procedió a informar los horarios de suspensión y reactivación correspondientes a las actividades de Pre-liquidador, Aprobador y Pago y Radicación, estableciendo lo siguiente:

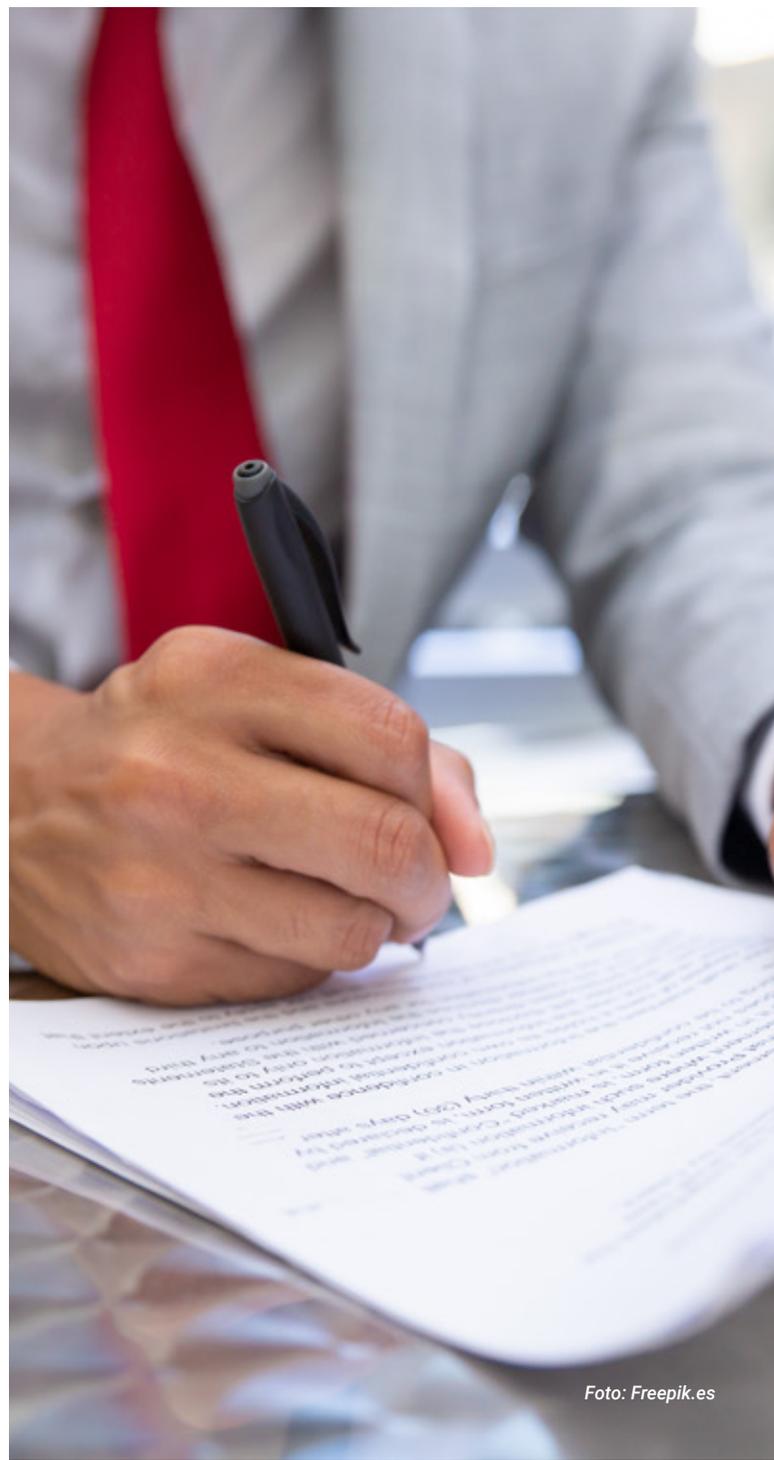


Foto: Freepik.es

ROL	ACTIVIDAD	HORARIO
Pre- liquidador	Cargue y Pre-liquidacion de documentos por parte de la entidad de origen	Se contará con este servicio hasta las 06:00 pm del 26 de diciembre de 2023 y se reactivará el día 09 de enero de 2024.
Aprobador	Aprobación de Pre-Liquidación de documentos cargados por la Entidad origen.	Se contará con este servicio hasta evacuar todas las solicitudes cargadas por la entidad origen, pendientes por aprobación.
Pago y radicación	Pago de Derecho de Registro	Se contará con esta opción hasta las 02:00 pm del día 28 de diciembre de 2023. Se reactivará a las 08:00 am del día 09 de enero de 2024.

Garantía para la asignación del subsidio de arrendamiento a población migrante.



Foto: Freepik.es

RESOLUCIÓN 1226 DEL 2023. MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO. (DESCARGA DOCUMENTO).

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante la Resolución 1226 de 2023, estableció las condiciones de la garantía para la asignación de los subsidios de arrendamiento a hogares migrantes. Los hogares migrantes que apliquen a la modalidad de subsidio de arrendamiento y suscriban contratos de arrendamiento en un plazo hasta por seis (6) meses podrán constituir una póliza de cumplimiento siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- El garante principal o asegurador será la compañía de seguros autorizada por el Gobierno Nacional.
- El cumplimiento de las obligaciones asumidas por el beneficiario en el marco del contrato de arrendamiento de vivienda incluyendo pago de cuotas de administración y de servicios públicos.
- El cubrimiento del periodo de arrendamiento subsidiado hasta seis (6) meses y al menos dos (2) meses adicionales.
- El valor asegurado deberá ser equivalente al 100% del valor de los servicios públicos domiciliarios que

- El tomador es el hogar migrante beneficiario del subsidio familiar de vivienda que suscribió el contrato de seguro como arrendatario.
- El beneficiario es el la persona jurídica o natural que funja como arrendador en el contrato de arrendamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, los hogares migrantes que suscriban contratos de arrendamiento podrán constituir otro tipo de garantías que se permitan de acuerdo con la normatividad vigente incluida la fianza.

De esta manera, la normativa incluye la contragarantía, como la figura de respaldo otorgado por el garante principal de las obligaciones adquiridas por el tomador en el contrato de arrendamiento diferente del canon. Este respaldo consiste en la devolución de los recursos que efectivamente acredite haber pagado durante la vigencia de la póliza de cumplimiento.

En el caso en que el garante principal no logre la

recuperación de los recursos pagados como indemnización al arrendador asegurado directamente al tomador, podrá solicitar a la sociedad fiduciaria que administra los recursos la afectación de la contra garantía en el cual debe presentar:

- Escrito en el cual contenga: i) los hechos que motivaron el pago de la indemnización como antecedentes relevantes (adquisición y emisión de la garantía, acciones de cobro adelantadas, monto de indemnización, facturas, cuentas de cobro, documentos equivalentes), ii) bajo gravedad de juramento indicar la recuperación de dineros por concepto de indemnización, iii) compromiso de que en caso de que el dinero sea devuelto con posterioridad al cubrimiento de la contragarantía se proceda a la devolución, y iv) señalar la ocurrencia del siniestro no fue imputable al arrendador.
- Copia simple de la póliza de cumplimiento con el comprobante de pago de la prima.
- Constancia de la aseguradora del pago de la indemnización.
- Documentos donde se evidencie la gestión realizada por parte de la seguridad encaminadas a lograr el reintegro de los recursos (copias, correos electrónicos, oficios entre otros).
- Los demás documentos o requisitos de conformidad con las normas vigentes frente a la sociedad civil fiduciaria y al comité fiduciario.



Además, la normativa establece los topes de la asignación del Subsidio familiar de vivienda que se asigne a hogares migrantes con contratos de arrendamiento con plazo igual o inferior a 6 meses, los cuales deberá cubrir la totalidad del canon de arrendamiento mensual o hasta el máximo valor dispuesto en el artículo 2.1.1.6.9.3 del Decreto 1077 de 2015, y para el subsidio familiar de vivienda que se asigne a hogares con un plazo de 12 meses podrá cubrir la totalidad o una parte del canon de arrendamiento mensual hasta por el valor máximo dispuesto en el artículo 2.1.1.6.9.3 del Decreto 1077 de 2015. En el caso en que los subsidios no cubran la totalidad del canon de arrendamiento el hogar beneficiario será responsable por el porcentaje faltante.

SABÍAS QUE...

El Departamento Nacional de Planeación avanza en la implementación de instrumentos para mejorar la focalización del gasto y la planificación de la política social.

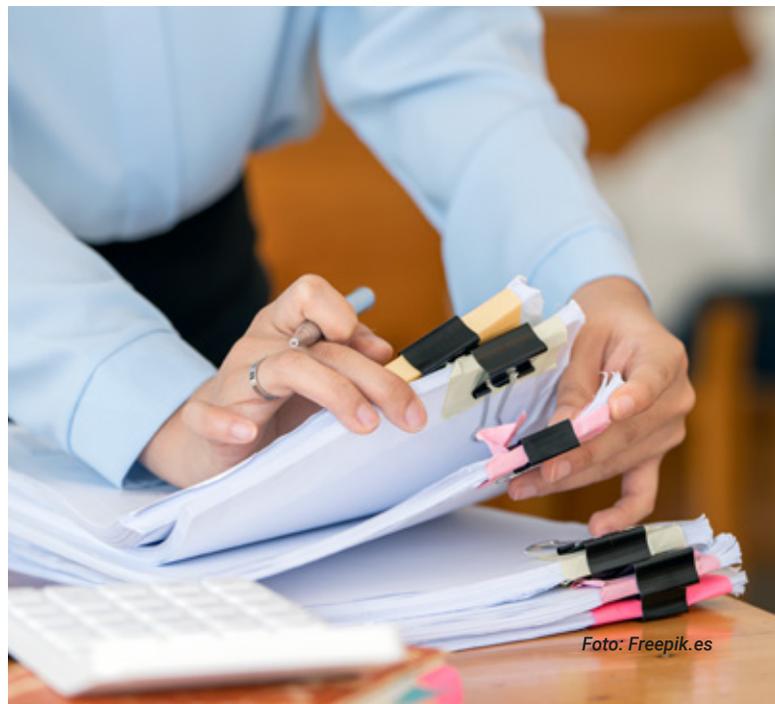


Foto: Freepik.es

COMUNICADO DE PRENSA. DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN. (DESCARGA DOCUMENTO).

Mediante comunicado de prensa el Departamento Nacional de Planeación presenta los avances en relación con los instrumentos de focalización del gasto público. De los principales medios de focalización es a través de la consolidación del Registro Social de Hogares (RSH), el cual es un sistema que integra la información de registros administrativos de diferentes entidades a nivel nacional y local, incluyendo el Sisbén, con el propósito de tener información actualizada de los hogares y hacer una mejor aproximación a sus condiciones socioeconómicas.

Sobre el particular, se resaltan los siguientes propósitos del Departamento Nacional de Planeación:

- La actualización de registros administrativos para el sistema de Registro Social de Hogares donde de 2 de cada 10 hogares cambien su clasificación actual.
- Usar la información del Registro Social de Hogares para actualizar la información del Sisbén lo que permitirá obtener una mejor información de las condiciones reales de la población y para reducir los errores de inclusión y exclusión de los procesos de focalización de la población que realmente necesita la oferta social.
- Ordenar a los hogares del país de acuerdo con su estimación de ingresos, y con ello determinar el acceso a subsidios. Esto es, hacia el Registro Universal de Ingresos determinado en el Plan Nacional de Desarrollo y que se espera poner en marcha en 2026 después de un proceso de alistamiento, pilotaje y transición que se dará este 2024.

La Cámara Colombiana de la Construcción procura que los datos suministrados en la serie titulada “Informe Jurídico”, publicada en su página web y/o divulgada por medios electrónicos, mantengan altos estándares de calidad. Sin embargo, no asume responsabilidad alguna desde el punto de vista legal o de cualquier otra índole, por la integridad, veracidad, exactitud, oportunidad, actualización, conveniencia, contenido y/o usos que se den a la información y a los documentos que aquí se presentan.

La Cámara Colombiana de la Construcción tampoco asume responsabilidad alguna por omisiones de información o por errores en la misma, en particular por las discrepancias que pudieran encontrarse entre la versión electrónica de la información publicada y su fuente original.

La Cámara Colombiana de la Construcción no proporciona ningún tipo de asesoría. Por tanto, la información publicada no puede considerarse como una recomendación para la realización de operaciones de construcción, comercio, ahorro, inversión, ni para ningún otro efecto.

Los vínculos a otros sitios web se establecen para facilitar la navegación y consulta, pero no implican la aprobación ni responsabilidad alguna por parte de la Cámara Colombiana de la Construcción, sobre la información contenida en ellos. En consideración de lo anterior, la Cámara Colombiana de la Construcción por ningún concepto será responsable por el contenido, forma, desempeño, información, falla o anomalía que pueda presentarse, ni por los productos y/o servicios ofrecidos en los sitios web con los cuales se haya establecido un enlace.

Se autoriza la reproducción total o parcial de la información contenida en esta página web o documento, siempre y cuando se mencione la fuente.

Presidente Ejecutivo:

Guillermo Herrera Castaño

Directora Jurídica

Natalia Robayo Bautista

Coordinación de Estudios Jurídicos:

Camilo Daza Vega

Investigadores Jurídicos:

Giselle Stephany Chaparro

Natalia Vanessa García

Monica Sierra Avellaneda

Diagramación:

Karen Yulieth Moreno



Construyendo MÁS+

